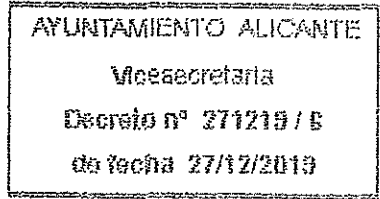




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº 1

Dependencia: Participación Ciudadana y Partidas Rurales

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Partidas Rurales D. Manuel Jiménez Ortiz, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

El Vicesecretario
Accidental

Fdo.: Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Concejal-Delegado de
Participación Ciudadana

Fdo.: Manuel Jiménez Ortiz

CONCEJAL-DELEGADA

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Colaboración económica a la Asociación de de Vecinos “El Palamó” de Villafranqueza.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Departamento de Participación Ciudadana pretende fortalecer las iniciativas de colectivos dirigidas a fomentar el asociacionismo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Para ello, se ha consignado en el Presupuesto municipal una partida, la n.º. 15-924-48928, que posibilita la ayuda económica a asociaciones o entidades que las promuevan.

Actualmente, ha solicitado una ayuda económica la Asociación de Vecinos "El Palamó" de Villafranca, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), para diversas actividades.

Con fecha 20 de diciembre del presente, El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, emite un informe en el que fundamenta y propone la concesión de una ayuda económica a la citada entidad, con el fin de colaborar con la organización de la Cabalgata de Reyes.

La Asociación vecinal "El Palamó" de Villafranca ha conseguido contar con el apoyo de alrededor de 400 familias de este núcleo de población que forman parte activa de su organización. Su población se reparte entre la gente joven que ocupa la zona de la huerta, la de más edad que habita en el casco urbano y otros muchos palamoneros que han tenido que irse a municipios próximos por problemas de carencia de viviendas adecuadas a sus posibilidades pero que siguen teniendo sus raíces en Villafranca.

Con el fin de crear un ambiente de unión y asociacionismo entre los vecinos de la pedanía, viene celebrando desde los primeros años de su fundación actividades que llegan a los ciudadanos y que se han convertido en una tradición para la Partida. Para dar satisfacción a todos ellos la Asociación de Vecinos organiza tradicionalmente la Cabalgata de Reyes, con gran ilusión y esfuerzo, a la que acuden tanto niños y mayores de la zona como de todo Alicante, a los que se les entregan regalos a todos y que cada año gana en importancia, en participantes y en asistentes, contando con diversas carrozas que hacen las delicias de los más pequeños. Debido a la precaria situación económica de la asociación solicitante es por lo que solicitan una ayuda económica, cuya finalidad se adapta a los requisitos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que se trata de una petición encuadrada en los fines arriba descritos y, siendo una subvención que se concede de forma directa, excepcionalmente, atendiendo a su carácter social, se estima conveniente conceder la cantidad de **dos mil quinientos euros** (2.500,00 €), cantidad que deberá ser justificada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La Entidad de referencia no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

La Entidad acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

La justificación de la cantidad recibida deberá consistir en facturas originales, expedidas con arreglo a los requisitos establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, nóminas de personal, así como los documentos de liquidación relativos a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.

El plazo para justificar es de **tres (3) meses desde la finalización de la actividad** subvencionada y, **en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente.**

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, y por delegación el Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto en su punto 17.1.9.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativas a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Conceder una subvención a favor de la Asociación de Vecinos "El Palamó" de Villafranca, con CIF nº G-03636487, para la realización de diversas actividades.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), con cargo a la partida 15-924-48928 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- El libramiento de la subvención queda supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad determinada previamente por la asociación beneficiaria. El plazo para justificar es de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2020.

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

Quinto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada, y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Alicante, a 27 de diciembre de 2019

La Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
y Partidas Rurales


Fdo.: Ana Ferrando Blanquer.

